

0210

DECRETO No. DE 2022

(07 DIC 2022)

“Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Segundo del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0071 del 04 de junio del 2021 se designó a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.
2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 202211720905 del 22 de noviembre de 2022, la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal del 19 de diciembre al 26 de diciembre de 2022 y se designe provisionalmente al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854.
3. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 – Por el cual se expide el estatuto de Notariado – dispone que: *“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)”*
4. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *“1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado”*.
5. Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto Nacional 1077 del 2015, dispone que *“En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”*
6. Que el Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, reúne los requisitos para ser designado curador provisional durante la licencia temporal de la Arquitecta Berenice Catherine Moreno - Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal a partir del 19 de diciembre al 26 de diciembre de 2022, a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

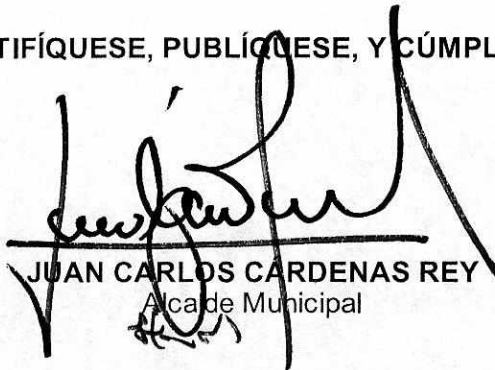
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar provisionalmente como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, a partir del 19 de diciembre al 26 de diciembre de 2022 y mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los Arquitectos Rene Garnica Castillo y Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los **07 DIC 2022**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos: Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico
Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco – Secretaria de Planeación
Revisó: Mónica Sarmiento Olarte - Secretaria Administrativa
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Subsecretaria Administrativa
Revisó: Margarita Rosa Curiel Calderón- Abogada CPS 1817 de 2022
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica
Revisó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitaria
Revisó: Efraín Herrera – Despacho Alcalde
Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua -CPS Secretaria de Planeación